

23

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 JUN. 2020. 10 JUN. 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000177

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, se ordena adjuntar constancia del PAGO DE IVA.

Del escrito subsanatorio acompañese copia para el archivo y traslado, **se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 043 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 10 JUN. 2020
Laura Camila Linárez Pedraza
Secretaria